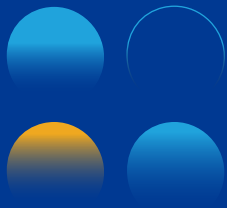


**BOLETÍN
LEGAL**

#12



trada
ABOGADOS & AUDITORES



Estimados Clientes y Amigos,

A continuación, encontrarán normatividad y doctrina que consideramos relevantes para el ejercicio de sus actividades empresariales.

NORMATIVA GENERAL

1. Ministerio de salud y protección social - Resolución No. 0000738 del 26 de mayo de 2021. Tema: El Ministerio de salud decide prorrogar la emergencia sanitaria.

El Ministerio de salud y protección social a través de la Resolución No. 0000738 del 26 de mayo de 2021 decidió prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

NORMATIVA TRIBUTARIA

1. Corte Constitucional, Comunicado 19 del 27 de mayo de 2021, M.P. Cristina Pardo Schelesinger, Expediente: D-13899, Sentencia C-161 de 2021. Tema: Corte declaró inconstitucional que la exención tributaria para el desarrollo del campo colombiano se circunscribiera a favorecer las sociedades constituidas después de la vigencia de la Ley 1943 de 2018

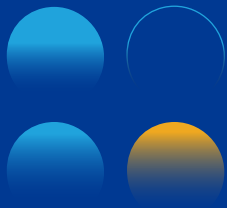
La Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión "constituirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018", contenida en el literal b) del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 2010 de 2019.

En ese orden, la Corporación concluye que las sociedades que hayan sido constituidas en cualquier tiempo e inicien el desarrollo de la actividad agropecuaria antes del 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones contempladas en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, podrán acceder al incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano (renta exenta).

2. Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente: 23290, Sentencia del 25 de marzo de 2021. Tema: Extemporaneidad en el pago de la retención no puede asumirla el beneficiario del pago sino recae sobre el agente retenedor.

El Consejo de Estado en sentencia del 25 de marzo de 2021 reitera que en virtud del artículo 370 del ET se prevé que el agente retenedor responderá por la suma que está





obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente. No obstante, la Corporación aclara que las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

3. Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - Dian Oficio No. 216 de 19 de febrero de 2021. Tema: La Dian aclara requisitos sobre rentas exentas por inversiones que incrementan la productividad del sector agropecuario.

La Administración Tributaria dispone que las inversiones en propiedad, planta y equipo que incrementan la productividad del sector agropecuario son aquellas que cuenten con la respectiva calificación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen dentro de los 6 años siguientes a la expedición del acto de conformidad.

La Dian indica que de igual forma se deberán validar los siguientes requisitos:

- 1) Las inversiones deben ser realizadas por sociedades que tengan por objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario, que hayan sido constituidas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 (ver comentario anterior sobre inexecutable de este requisito de constitución) y que inicien su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022;
- 2) El requisito de inversión, además de la contratación directa de un determinado número de empleados, se deberá cumplir en todos los periodos gravables en los que se aplique el beneficio de renta exenta y en los términos previstos en el reglamento;
- 3) No se consideran inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, aquellas que fueren el resultado de procesos de fusión, absorción, escisión o cualquier tipo de reorganización empresarial o de inversiones;
- 4) Las inversiones deben corresponder a la adquisición de propiedad, planta y equipo y/o activos biológicos productores, relacionados con la actividad generadora de renta.

4. Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - Dian Oficio No. 220 de 19 de febrero de 2021. Tema: La Dian aclara que el beneficio de progresividad en el impuesto sobre la renta para sociedades en ZOMAC no es trasladable a los socios o accionistas.

La Administración Tributaria indica que el hecho de que una sociedad goce del incentivo de progresividad en la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios, por el hecho de desarrollar su actividad en una zona afectada por el conflicto armado - ZOMAC, con la respectiva observancia a los requisitos





contemplados en la normativa tributaria, no implica que sus socios o accionistas puedan aprovechar igualmente este incentivo, toda vez que la ley no prevé esta posibilidad.

NORMATIVA COMERCIAL

1. Superintendencia de Sociedades - Oficio No. 220-038947 del 12 de abril de 2021. Tema: Causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

La Superintendencia de Sociedades señala que la causal de disolución por el incumplimiento de la hipótesis de negocio no es susceptible de ser enervada. La entidad concluye que cuando la hipótesis de negocio en marcha no se cumple, la sociedad no tiene alternativas reales diferentes a las de terminar sus operaciones y liquidarse.

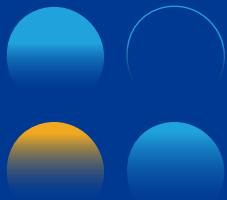
2. Superintendencia de Sociedades - Oficio No. 220-057799 del 14 de mayo de 2021. Tema: Terminación de los contratos de trabajo dentro de un proceso de liquidación por adjudicación.

La Superintendencia de Sociedades a través de este Oficio dispuso que los contratos de trabajo que se encuentren vigentes al momento de decretarse la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de una sociedad en reorganización, son terminados por ministerio de la ley, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones a favor de los trabajadores, cuyas obligaciones derivadas de tal finalización quedan sujetas a los resultados del proceso y serán pagadas con la prelación que le corresponda.

3. Superintendencia de Sociedades - Resolución No. 100-002629 del 10 de mayo de 2021. Tema: La Superintendencia de Sociedades expide el Manual Operativo de Usuario (MOU) para tramitar procedimiento de insolvencia por mecanismos digitales.

La superintendencia de sociedades por medio de esta Resolución expide y adopta los manuales de usuario para tramitar los procesos, procedimientos y trámites de insolvencia, a través de mecanismos digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.





NORMATIVA LABORAL

1. Ministerio del Trabajo - Decreto 526 del 19 de mayo de 2021. Tema: El Ministerio del Trabajo define las condiciones para la celebración de contrato laboral bajo la firma electrónica.

El Decreto indica que todo contrato de trabajo, otrosí o anexos podrán ser suscritos mediante firma electrónica o digital de acuerdo con los requisitos contenidos en la Ley 527 de 1999 o en el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, la citada norma señala que estará en cabeza del empleador suministrar al trabajador los medios tecnológicos necesarios para que pueda usar dicha firma, y en todo caso la imposibilidad de firmar electrónicamente el contrato no podrá ser impedimento para acceder al empleo.

Por último, la norma es clara al disponer que los empleadores deberán garantizar la gestión documental y el acceso a estos documentos, protegiendo su autenticidad e integridad, además deberá aplicar las normas vigentes para el tratamiento de los datos personales.





BOLETÍN LEGAL

#12



@Triadalegal



Triada Abogados & Auditores



Triada Abogados & Auditores

triadalegal.com



Manizales

Carrera 23C No. 62-52 Piso 7
Pranha Centro Empresarial
Teléfono: +57-6 890 4141
Móvil: 304 633 0459



Pereira

Carrera 15 No. 138-25. Oficina 409
Centro Logístico Eje Cafetero
Teléfono: +57-6 327 2655



Cali

Calle 36 No. 128 -631.
Business Center Zonamerica
Móvil: 304 6330459